



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 31 de mayo de 2013

NÚM. 58

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral reguladora de los incentivos fiscales aplicables a los proyectos socialmente comprometidos. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de Reorganización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra. Rechazo de las enmiendas a la totalidad (Pág. 6).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Ley Foral para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Proposición de Ley Foral por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 9).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 9).
- Proposición de Ley Foral de reforma de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 10).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 10).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se reprueba al Gobierno de Navarra el incumplimiento de sus obligaciones legales en el Desarrollo Reglamentario de la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, de Venta Directa de Productos Ligados a la Explotación Agraria y Ganadera y se insta a su aprobación. Aprobación por el Pleno (Pág. 11).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación de un mapa que refleje por sectores económicos e industriales el estado de situación respecto a la generación de patentes. Aprobación por el Pleno (Pág. 11).

- Resolución por la que se insta al Gobierno de España a dotar lo antes posible al Centro Penitenciario Pamplona I (Navarra) de los recursos humanos y materiales necesarios al objeto de permitir el correcto funcionamiento del mismo. Aprobación por el Pleno (Pág. 12).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice simulacros de emergencia de terremotos en los centros educativos. Aprobación por el Pleno (Pág. 13).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir en el plazo de un mes lo dispuesto en las disposiciones de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Aprobación por el Pleno (Pág. 13).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar políticas de escolarización y dotaciones educativas que sean acordes con las nuevas necesidades educativas y desarrollos urbanísticos garantizando la calidad educativa. Aprobación por el Pleno (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a entablar con los sindicatos presentes en la Mesa General de negociación de las Administraciones Públicas de Navarra un proceso de negociación para que los trabajadores del sector público puedan ver restituida la parte de su salario suprimida de sus nóminas en el mes de diciembre de 2012. Retirada de la moción (Pág. 14).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene prevista alguna acción encaminada a paliar el daño ocasionado por las lluvias en la zona del antiguo vertedero de Lekunberri. Decaída de la pregunta (Pág. 15).
- Pregunta sobre las medidas para fomentar una mayor presencia de público en el Circuito de Navarra. Retirada de la pregunta (Pág. 15).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral reguladora de los incentivos fiscales aplicables a los proyectos socialmente comprometidos

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, aprobó la Ley Foral reguladora de los incentivos fiscales aplicables a los proyectos socialmente comprometidos.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Ley Foral reguladora de los incentivos fiscales aplicables a los proyectos socialmente comprometidos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de esta Ley Foral es el de apoyar fiscalmente los proyectos que desarrollen actividades en materia de servicios sociales, cooperación al desarrollo e igualdad, y que cumplan los requisitos de eficacia, de eficiencia y de transparencia que se establezcan. Además, esos proyectos han de obtener el sello de "Proyecto socialmente comprometido".

El incentivo fiscal para estimular estos proyectos se ha instrumentado en el marco de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio. Dentro de esa Ley Foral se habilita una nueva disposición adicional al objeto de separar adecuadamente los incentivos de los proyectos que hayan obtenido el sello de "Proyecto socialmente comprometido" con el resto de incentivos fiscales concedidos en el articulado. Además de esa clarificación normativa, con ello se pretende también mejorar ostensiblemente el beneficio fiscal de estos proyectos que obtengan el sello de "Proyecto socialmente comprometido".

En el apartado 1 de esa disposición adicional se habilita al Consejero de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra para que establezca mediante orden foral los requisitos de eficacia, eficiencia y transparencia que habrán de contener esos proyectos, así como el procedimiento para la concesión del sello de "Proyecto socialmente comprometido".

De este modo se pretende orientar todo el apoyo a las entidades sociales con el fin de tener una mayor incidencia en el desarrollo, la autonomía y la inclusión de las personas más desfavorecidas y de los colectivos más vulnerables. Se trata de movilizar a la ciudadanía para que se comprometa con estos grupos de personas y con las entidades sociales a través de la colaboración con proyectos que desarrollen actividades en ámbitos como la discapacidad, la dependencia, la cooperación al desarrollo o la igualdad.

Con base en la convocatoria realizada en la Orden Foral del Consejero de Políticas Sociales, el órgano competente del Departamento concederá mediante resolución el sello de "Proyecto socialmente comprometido" a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos. En la resolución se determinarán también las entidades sin ánimo de lucro que habrán de desarrollar el proyecto de que se trate, bien de solitario o bien compartiendo su realización.

En el apartado 2 de la disposición adicional se establecen los beneficios fiscales que se otorgan a las personas físicas. Estas tendrán derecho a deducir de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 40 por 100 de las cantidades donadas así como de los importes satisfechos en virtud de convenios de colaboración celebrados con las entidades que desarrollen los proyectos socialmente comprometidos y que se destinen a la financiación de esos proyectos.

En el apartado 3 se recogen los beneficios fiscales de las personas jurídicas que apoyen estos proyectos que hayan obtenido el sello de “Proyecto socialmente comprometido”.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades gozarán de dos beneficios fiscales. Por una parte, tendrán la consideración de partida deducible las cantidades donadas así como las satisfechas en virtud de convenios de colaboración celebrados con las entidades que desarrollen los proyectos socialmente comprometidos y que se destinen a la financiación de esos proyectos. Además, por esas mismas cantidades, tendrán derecho a practicar una deducción de la cuota líquida del 20 por 100 de su importe.

Los beneficios fiscales regulados en este apartado 3 no serán de aplicación en ningún caso a los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos, realicen actividades económicas o no, les resultará de aplicación el apartado 2.

En el apartado 4 se establece la incompatibilidad de los beneficios fiscales de la disposición adicional con el resto de los recogidos en el artículo de la Ley Foral 10/1996. Estos beneficios fiscales están sujetos a una serie de condiciones. Así, el apartado 5 de esta disposición adicional dispone que la aplicación de los beneficios fiscales previstos en los apartados 2 y 3 anteriores estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las aportaciones y de las donaciones cumplan los siguientes requisitos:

a) Que acrediten, mediante las correspondientes certificaciones, la realidad de las aportaciones y donaciones, así como su efectivo destino a un “Proyecto socialmente comprometido”.

b) Que informen a la Administración tributaria, en los modelos y en los plazos establecidos en la normativa tributaria, del contenido de las certificaciones expedidas.

Los efectos de la nueva disposición adicional se fijan para los periodos impositivos que se inician a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo único. Adición de una disposición adicional décima a la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio.

Se añade una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional décima. Incentivos fiscales aplicables a los proyectos que hayan obtenido el sello de “Proyecto socialmente comprometido”.

1. El Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra podrá conceder el sello de “Proyecto socialmente comprometido” a los proyectos organizados en la Comunidad Foral de Navarra que desarrollen actividades en materia de servicios sociales, cooperación al desarrollo e igualdad, y que cumplan los requisitos de eficacia, de eficiencia y de transparencia que se establezcan.

En la resolución mediante la que se conceda el sello de “Proyecto socialmente comprometido” se determinarán también las entidades sin ánimo de lucro que habrán de desarrollar el proyecto de que se trate, bien en solitario o bien compartiendo su realización. Dichas entidades deberán acreditar una actividad independiente diferente a la planteada en el proyecto que opte al sello de “Proyecto socialmente comprometido”.

Anualmente se aprobará una orden foral en la que se establecerán las líneas prioritarias de actuación en cuya definición participarán las entidades sociales y que se concretarán en programas y proyectos de solidaridad social que puedan optar al sello de “Proyecto socialmente comprometido”.

El Consejero de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra fijará mediante orden foral los señalados requisitos de eficacia, eficiencia y transparencia, así como el procedimiento para la concesión del sello de “Proyecto socialmente comprometido”.

Los proyectos que obtengan el sello de “Proyecto socialmente comprometido” serán remitidos y presentados ante la Comisión de Políticas Sociales del Parlamento de Navarra en el plazo máximo de tres meses desde su aprobación, al objeto de informar sobre las características que se han considerado determinantes para tal calificación.

2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota del Impuesto el 40 por 100 de las cantidades donadas que tengan el carácter de irrevocables, puras y simples así como de las cantidades satisfechas en virtud de convenios de colaboración celebrados con las entidades señaladas en el apartado anterior, que se destinen a la financiación de los referidos proyectos.

La base de la deducción se computará a efectos del límite a que se refiere el artículo 64.1 de la

Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que realicen donaciones dinerarias irrevocables, puras y simples, así como los que satisfagan cantidades en metálico en virtud de convenios de colaboración celebrados con las entidades señaladas en el apartado 1 anterior, que se destinen a la financiación de los reseñados proyectos, gozarán de los siguientes beneficios fiscales:

a) Para la determinación de la base imponible, las cantidades por ellos satisfechas tendrán la consideración de partida deducible.

b) Además, tendrán derecho a practicar una deducción de la cuota líquida del 20 por 100 de su importe.

El importe de la partida deducible en la base imponible no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:

– El 30 por 100 de la base imponible previa a esta reducción y, en su caso, a las que se refieren los artículos 37, 42 y 47 de esta Ley Foral.

– El 3 por 1000 del importe neto de la cifra de negocios.

Por su parte, la deducción de la cuota se practicará con arreglo al régimen y a los límites establecidos en los apartados 3, 6 y 7 del artículo 72 de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Los beneficios fiscales regulados en este apartado no serán de aplicación en ningún caso a los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Los beneficios fiscales regulados en esta disposición adicional serán incompatibles, para los mismos importes, con el resto de los establecidos en esta Ley Foral.

5. La aplicación de los beneficios fiscales previstos en los apartados 2 y 3 anteriores estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las aportaciones y de las donaciones cumplan los siguientes requisitos:

a) Que acrediten, mediante las correspondientes certificaciones, la realidad de las aportaciones y donaciones, así como su efectivo destino a un "Proyecto socialmente comprometido".

El Consejero de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra regulará mediante orden foral el contenido y las características de las certificaciones que habrán de expedir las entidades beneficiarias.

b) Que informen a la Administración tributaria, en los modelos y en los plazos establecidos en la normativa tributaria, del contenido de las certificaciones expedidas.

6. La orden foral anual de convocatoria para la obtención del sello de "Proyecto socialmente protegido" recogerá el procedimiento a aplicar en el caso de que las entidades beneficiarias de las aportaciones no puedan iniciar los proyectos dentro del ejercicio por no haber recibido los fondos considerados mínimos para la puesta en marcha de los mismos. En el procedimiento se establecerá el mecanismo de solicitud de reformulación del proyecto para modificar la fecha de comienzo, el plazo y el objeto o para establecer el desarrollo conjunto con otra u otras entidades, con el fin de posibilitar su puesta en marcha, debiendo, en cualquier caso, adecuarse a las líneas prioritarias de actuación establecidas en la convocatoria del ejercicio en curso y contar con la aprobación del órgano gestor correspondiente.

7. Antes del 30 de junio de cada año, el Consejero de Políticas Sociales remitirá al Parlamento de Navarra una memoria de los resultados del año anterior que deberá contener, al menos, la relación de los proyectos que han obtenido financiación, su cuantía y el importe de los beneficios fiscales, desglosado por figuras tributarias y conceptos."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si bien surtirá efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2013.

Proyecto de Ley Foral de Reorganización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra

RECHAZO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por los Parlamentarios Forales no adscritos Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García y por los Grupos Parlamentarios Aralar-Nafarroa Bai y Bildu Nafarroa, al proyecto de Ley Foral de Reorganización de la Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 132.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, aprobó la Ley Foral para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Ley Foral para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Leyes Forales 5/1990, de 27 de junio, 9/1992, de 23 de junio, 15/1993, de 30 de diciembre, 11/1996, de 2 de julio, y 4/2003, de 14 de febrero, han venido habilitando al Gobierno de Navarra y a las entidades locales de Navarra, para la apertura de sucesivos plazos de opción para la adquisición de la condición de funcionarios de diferentes tipos de personal a su servicio.

Como consecuencia de estos procesos, denominados de funcionarización, han podido adquirir la condición de funcionarias cientos de personas que prestaban sus servicios para las Administraciones Públicas de Navarra, con lo que se han dado grandes pasos de cara a una realidad más igualitaria entre todo el personal trabajador del sector público.

Se pretende ahora, mediante esta Ley Foral, abrir la vía de un nuevo proceso de funcionarización que afecte al personal trabajador, con la condición de laboral fijo, que preste sus servicios en

las Administraciones Públicas de Navarra. La finalidad y los objetivos son patentes, ya que se debe a la intención de que todo el personal que preste sus servicios en las Administraciones Públicas ostente la misma condición funcional, e ir terminando así con esta no querida dualidad de modelos de contratación, que sin duda deriva en un tratamiento no igualitario a personal que presta los mismos servicios para una misma entidad pública. Así, en la dirección de ir realizando las nuevas contrataciones de personal fijo bajo el ámbito funcional, por ser el más apropiado bajo el principio de igualdad, se trata de realizar una mirada hacia atrás a las contrataciones ya consolidadas, en régimen laboral, para que accedan a esa condición.

Artículo 1.

Se autoriza al Gobierno de Navarra para la apertura de un nuevo plazo de opción para la adquisición de la condición de funcionario, para el personal estatutario y contratado laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en idénticas condiciones a las fijadas en el artículo 8 de la Ley Foral 4/2003, de 14 de febrero, de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 2.

Igualmente, las entidades locales de Navarra podrán llevar a cabo un nuevo proceso para la adquisición de la condición de funcionario de su personal laboral fijo.

Artículo 3.

El personal laboral fijo de plantilla de la Administración Local de Navarra y de sus organismos autónomos, que haya accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio por el que

se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en situación de activo, servicios especiales y excedencia especial, podrá optar por la integración en el estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, si así lo deciden los órganos de gobierno competentes de las entidades locales, mediante su acuerdo favorable a la iniciación del proceso de integración de su personal respectivo en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral.

Artículo 4.

1. Queda excluido de la opción a que se refiere el artículo anterior el personal laboral fijo que ocupe puestos de trabajo de carácter discontinuo o a tiempo parcial.

Queda excluido igualmente aquel personal que hubiera devenido fijo sin haber accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido para el acceso a la función pública.

Artículo 5.

1. La solicitud de integración habrá de dirigirse al Presidente de la entidad local, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de la entidad local en el Boletín Oficial de Navarra.

2. A la solicitud se acompañará la titulación correspondiente del nivel de encuadramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que aprobó el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 6.

1. El Secretario de la entidad local, previo examen de los expedientes personales de los interesados y de los datos consignados por éstos en las solicitudes y en la titulación aportada, emitirá informe de legalidad y elevará la documentación al órgano competente para resolver en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. El órgano competente de la entidad local, a la vista de la documentación y del informe del Secretario, dictará la correspondiente resolución sobre integración, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Artículo 7.

1. El personal que adquiera la condición de funcionario continuará con el sistema de seguridad y

de previsión sociales que le venía siendo aplicado y seguirá adscrito al puesto de trabajo que viniera desempeñando.

2. Las retribuciones aplicables a este personal serán las establecidas para los funcionarios en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y disposiciones de desarrollo.

Artículo 8.

1. Sin perjuicio de la preceptiva notificación individualizada a los interesados, la Resolución de integración que se publique habrá de recoger en anexo la relación del personal que se integra, con expresión del puesto de trabajo que ocupa, nivel, antigüedad que tuviera reconocida y grado funcional que le corresponda, así como la relación, en su caso, del personal cuya integración se deniegue y el motivo de la denegación.

2. Se determinará, igualmente, la fecha en que se entienda producida efectivamente la integración que será, salvo causa justificada, la misma para todo el personal debiendo hacerse efectiva antes del 1 de julio de 2013.

3. El personal que, habiendo formulado la solicitud en los plazos reglamentarios, se encontrase en la fecha en que se produzca la integración en situación de suspensión de la relación contractual se entenderá integrado, a todos los efectos, en la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo.

Artículo 9.

Para la asignación de grado funcional las entidades locales aplicarán los siguientes criterios:

1. Al personal cuya antigüedad reconocida a 31 de diciembre de 1983 sea de 7 o más años se le incrementará, partiendo del grado 1, un grado por cada 7 años de servicios prestados hasta esa fecha.

2. Partiendo de la antigüedad en el grado a 31 de diciembre de 1983, y sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente, se computan 8 años en el mismo grado para el ascenso al grado siguiente.

3. Con referencia a la antigüedad en el grado a 31 de diciembre de 1991 se aplica el sistema de ascenso por transcurso de 6 años y 7 meses.

Artículo 10.

El personal laboral fijo que no acceda a la condición de funcionario seguirá adscrito al mismo puesto de trabajo que venga desempeñando.

En ningún caso la aplicación del Estatuto del

Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a través del procedimiento que se establece en esta disposición, supondrá la atribución de un nivel superior al de la titulación que le fue exigida al interesado para su ingreso en la respectiva Administración como personal laboral fijo, salvo que haya promocionado a través de alguno de los procedimientos legalmente establecidos.

El personal laboral fijo que no pueda acceder a la condición de funcionario por no reunir la titulación necesaria, podrá solicitar el acceso a dicha condición cuando obtenga la referida titulación. Para el derecho de opción contará con el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la obtención de la titulación.

Proposición de Ley Foral por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional, presentada por el

Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 37, de 9 de abril de 2013.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, presentada por el Grupo Parlamentario Socialis-

tas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 37, de 9 de abril de 2013.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de reforma de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de reforma de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro y

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 15 de abril de 2013.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de

Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42, de 23 de abril de 2013.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se reprueba al Gobierno de Navarra el incumplimiento de sus obligaciones legales en el Desarrollo Reglamentario de la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, de Venta Directa de Productos Ligados a la Explotación Agraria y Ganadera y se insta a su aprobación

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se reprueba al Gobierno de Navarra el incumplimiento de sus obligaciones legales en el Desarrollo Reglamentario de la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, de Venta Directa de Productos Ligados a la Explotación Agraria y Ganadera y se insta a su aprobación”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra reprueba el comportamiento del Gobierno de Navarra en lo relativo

al no cumplimiento de sus obligaciones legales, en el Desarrollo Reglamentario de la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, de Venta Directa de productos Ligados a la Explotación Agraria y Ganadera.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, en un plazo no superior a dos meses, apruebe todo el Desarrollo Reglamentario para la entrada en vigor, con plena efectividad, de la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, de Venta Directa de productos Ligados a la Explotación Agraria y Ganadera”

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación de un mapa que refleje por sectores económicos e industriales el estado de situación respecto a la generación de patentes

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la creación de un mapa que refleje por sectores económicos e industriales el estado de situación respecto a la generación de patentes”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la creación de un mapa que refleje,

por sectores y actividades económicas, incluidos los *clusters* existentes, el estado de situación respecto a la generación de patentes. Dicha información puede ser útil y valiosa tanto para la actividad investigadora como para emprendedores en la detección de oportunidades.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incluir también en dicho mapa a las universidades y centros tecnológicos ubicados en la comunidad.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a recoger la elaboración y actualiza-

ción anual de dicho mapa entre las medidas del IV Plan Tecnológico de Navarra.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a difundir dicho mapa a través de su página web”

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a dotar lo antes posible al Centro Penitenciario Pamplona I (Navarra) de los recursos humanos y materiales necesarios al objeto de permitir el correcto funcionamiento del mismo

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de España a dotar lo antes posible al Centro Penitenciario Pamplona I (Navarra) de los recursos humanos y materiales necesarios al objeto de permitir el correcto funcionamiento del mismo”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a dotar lo antes posible al Centro Penitenciario Pamplona I (Navarra) de los recursos humanos y materiales necesarios al objeto de permitir el correcto funcionamiento del mismo.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a implantar el Departamento de Jóvenes de manera que permita separar a los reclusos de menos de 21 años de edad del resto, con el objeto de favorecer su reinserción”

Pamplona, 24 de mayo de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice simulacros de emergencia de terremotos en los centros educativos

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice simulacros de emergencia de terremotos en los centros educativos”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar simulacros de emergen-

cia de terremotos en los centros educativos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incluir estos simulacros de terremotos en los planes de emergencias de los centros educativos, de manera que se realicen al menos cada dos años, para lo que previamente se ofrecerá una mínima formación al profesorado en coordinación con la ANE.”

Pamplona, 24 de mayo de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir en el plazo de un mes lo dispuesto en las disposiciones de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir en el plazo de un mes lo dispuesto en las Disposiciones de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. Instar al Gobierno de Navarra y a todos sus departamentos a que cumplan en su integridad la Ley Foral 5/2010, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, acelerando los procesos de auto evaluación que concreta la ley.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que presente ante el Parlamento de Navarra en el plazo de tres meses un plan de actuación con fijación de medidas, calendario y cuantías económicas necesarias para corregir, en el plazo más breve posible, los déficits existentes actualmente en relación con el derecho de accesibilidad universal y diseño para todos los ciudadanos y ciudadanas.

3. Instar al Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses elabore la reglamentación necesaria para el desarrollo de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril.”

Pamplona, 24 de mayo de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar políticas de escolarización y dotaciones educativas que sean acordes con las nuevas necesidades educativas y desarrollos urbanísticos garantizando la calidad educativa

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar políticas de escolarización y dotaciones educativas que sean acordes con las nuevas necesidades educativas y desarrollos urbanísticos garantizando la calidad educativa”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que desarrolle políticas de escolarización y dotaciones educativas que sean acordes con las nuevas necesidades educativas y desarrollos urbanísticos, garantizando la misma calidad educativa en todos y cada uno de los centros de enseñanza para que, independientemente del lugar en el que estén ubicados, respondan a las exigencias de calidad educativa”.

Pamplona, 24 de mayo de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a entablar con los sindicatos presentes en la Mesa General de negociación de las Administraciones Públicas de Navarra un proceso de negociación para que los trabajadores del sector público puedan ver restituida la parte de su salario suprimida de sus nóminas en el mes de diciembre de 2012

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a entablar con los sindicatos presentes en la Mesa General de negociación de las Administraciones Públicas de Navarra un proceso de negociación para que los trabajadores del sector público puedan ver restituida la parte de su

salario suprimida de sus nóminas en el mes de diciembre de 2012, presentada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 42, de 23 de abril de 2013.

Pamplona, 24 de mayo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene prevista alguna acción encaminada a paliar el daño ocasionado por las lluvias en la zona del antiguo vertedero de Lekunberri

DECAÍDA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013 por el Pleno de la Cámara, ante la ausencia del proponente, decayó la pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene prevista alguna acción encaminada a paliar el daño ocasionado por las lluvias en la zona del antiguo vertedero de Lekun-

berri, presentada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 46, de 6 de mayo de 2013.

Pamplona, 24 de mayo de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre las medidas para fomentar una mayor presencia de público en el Circuito de Navarra

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la pregunta sobre las medidas para fomentar una mayor presencia de público en el Circuito de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea y publicada en el

Boletín Oficial del Parlamento núm. 46, de 6 de mayo de 2013.

Pamplona, 24 de mayo de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

